



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 126 De Viernes, 12 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120220017200	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Dalila Maria Penaranda Saurith	11/08/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120220017200	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Dalila Maria Penaranda Saurith	11/08/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120190029800	Procesos Ejecutivos	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. Bbva Colombia	Tania Barros Caicedo	11/08/2022	Auto Decide - Auto Ordena Devolucion Dineros A Demandada
08001315301120190031200	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Proyectos Y Promociones Iberoamericanas , Pantallas Y Cimentacion Sas, Jose Manuel Horrillo Lozano, Guillermo Enrique Revolledo Santono	11/08/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares - Auto Ordena Embargo Remanente

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 12 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

977a4f39-7761-4045-80bf-92d258755dd4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 126 De Viernes, 12 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120200020200	Procesos Ejecutivos	Habin Julián Cabezas Herrera	Milena Ropain Fernández	11/08/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares - Auto Ordena Embargo Remanente
08001315301120220011900	Procesos Verbales	Banco Davivienda S.A	Aselca S.A.S	11/08/2022	Auto Decreta - Auto Terminacion Proceso Restitucion

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 12 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

977a4f39-7761-4045-80bf-92d258755dd4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD- 2019 - 00298.-

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: TANIA BARROS CAICEDO

DECISION: SE ORDENA DEVOLUCION DINEROS RETENIDOS

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole del escrito allegado por el señor Albert Araujo Daza, en calidad de Operador Insolvencia Persona Natural No Comerciante adelantado por Tania María Barros Caicedo, al despacho para lo de su cargo. –

Barranquilla, Agosto 10 de 2022.-

La Secretaria,

Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Agosto, Once (11) de Dos Mil Veintidós (2022). -

Tomando en consideración, la decisión de terminación por pago total de la obligación, adoptada por ésta agencia judicial en fecha Julio 22 de 2022, quedando pendiente la devolución de los dineros retenidos a la demandada, señora Leonildes María Caicedo identificada con cedula de 269627551 quién no se encuentra inmersa en proceso de insolvencia alguno. -

Por otro lado, en cuanto a la demandada señora Tania María Barros Caicedo, la cual se nos comunicó que se encontraba en proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, se recibió memorial del señor Albert Araujo Daza, en su calidad de Operador Judicial del proceso de insolvencia, quién pone en conocimiento a ésta agencia judicial, que en audiencia celebrada en Mayo 4 de 2022, la señora Barros Caicedo llegó a un acuerdo con sus acreedores, entre ellos la entidad demandante en el proceso - BBVA Colombia S.A - , que cursa en este Juzgado, tomando la decisión de solicitar la terminación del proceso ejecutivo y el levantamiento de las medidas cautelares, por lo que se nos informa que procedamos a la activación del proceso y acoger la solicitud de terminación presentada por la parte demandante.

En virtud de lo anterior, se procede ordenar el desembargo de los bienes trabados en la presente Litis y la devolución de los dineros retenidos a las demandadas.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

1. Ordenar la entrega del Depósito Judicial No. 416010004601033 de fecha agosto 24 de 2021 por valor de \$4.967.310,09 M.L., a la señora *Leonildes María Caicedo identificada con cedula de 269627551;*
2. *Ordenases la entrega de los oficios de desembargo respectivos-*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b3bf059743fbc2d8a59a622dd587d7fb6e406ecf3214f38dcc2088c36f3de**

Documento generado en 11/08/2022 12:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 119-2022
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ASESORES DEL CARIBE COLOMBIANA S.A.S
-ASELCA COLOMBIANA S.A.S.

Señora Juez: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole de la solicitud de terminación del proceso allegada por la parte Demandante coadyuvada por la parte demandada a través del correo institucional de éste Juzgado, donde manifiesta que la demandada se ha puesto al día en las cuotas en mora. Paso al Despacho para lo de su cargo-

Barranquilla, agosto 11 de 2022

LA SECRETARIA,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Agosto Once (11) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y la solicitud allegada por la parte Demandante donde manifiesta que la demandada ASESORES DEL CARIBE COLOMBIANA S.A.S. Sigla ASELCA COLOMBIANA S.A.S. se ha puesto al día en los cánones en mora, dentro del presente proceso Verbal Restitución seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1. Admítase el Desistimiento de las Pretensiones presentada por la parte demandante por haberse puesto al día el demandado en los cánones de arrendamiento en mora.
2. En consecuencia, Ordénese la terminación del presente proceso por haber desaparecido las causas que le dieron origen.
3. Ordénese el archivo del expediente.

**NITIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ**

NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21ea1b592c82b21e377a49e49d53665b3d63b7953928c2f030a85502662be5e**

Documento generado en 11/08/2022 03:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>